

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LII

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, MARTES 28 DE JUNIO DE 1955

Nº 12.701

—CONTENIDO—

COMISION LEGISLATIVA PERMANENTE

Decreto Ley Nº 3 de 26 de Mayo de 1955, por el cual se elimina y se crea unos cargos.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Departamento de Gobierno y Justicia

Resolución Nº 101 de 19 de Febrero de 1954, por la cual se concede una licencia.

Resueltos Nos. 36, 37, 38 y 39 de 16 de Febrero de 1954, por los cuales se conceden unas vacaciones.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS *Departamento Administrativo*

Resuelto Nº 3893 de 23 de Diciembre de 1953, por el cual se reconoce sueldos en concepto de vacaciones.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Resuelto Nº 8249 de 19 de Febrero de 1953, por el cual se concede unos pre-avisos.

Contrato Nº 1 de 10 de Enero de 1955, celebrado entre la Nación y el señor Manuel Raúl Arias E., en representación de Vallarino y Arias.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decreto Nº 138 de 30 de Marzo de 1954, por el cual se hace un nombramiento.

Resueto Nº 1247 de 25 de Octubre de 1952, por el cual se hace un nombramiento.

Contrato Nº 60 de 7 de Julio de 1954, celebrado entre la Nación y la señorita Tomasa Guevara.

Avisos y Edictos.

Comisión Legislativa Permanente

ELIMINANSE Y CREANSE UNOS CARGOS

DECRETO LEY NUMERO 3 (DE 26 DE MAYO DE 1955)

por el cual se eliminan y crean unos cargos.

La Comisión Legislativa Permanente,

CONSIDERANDO:

Que el Organo Ejecutivo del Gobierno ha sometido a su consideración un proyecto de Decreto-Ley sobre la materia enunciada arriba, y

Que se ha dado cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales pertinentes,

DECRETA:

Artículo único: Se aprueba el proyecto de Decreto-Ley antes mencionado, en los siguientes términos:

DECRETO LEY NUMERO.... (DE....DE.....DE 1955)

por el cual se eliminan y crean unos cargos.

El Presidente de la República,

en uso de las facultades extraordinarias que le confiere el aparte a) del Artículo 1º de la Ley 20 de 28 de Enero de 1955, previo concepto favorable del Consejo de Gabinete y con la aprobación de la Comisión Legislativa Permanente de la Asamblea Nacional,

DECRETA:

Artículo 1º Elimínase del Artículo 170 del Presupuesto de Gastos de la actual vigencia económica el siguiente párrafo, con los cargos que en el mismo aparecen:

*Aeropuerto Nacional de Tocumen
Torre de Control*

Un Jefe de Dirección de 1ª Categoría	B/. 325.00
Dos Operadores de Torre de Control de 1ª categoría, a B/300.00 c/u.....	600.00
Un Operador de Torre de Control de 2ª categoría	200.00
Cuatro Operadores de Torre de Control de 3ª categoría, a B/160.00 c/u.	640.00
Artículo 2º Créanse los siguientes cargos in-	

putables al Artículo 170 del Presupuesto de Gastos de la vigencia actual:

Torre de Control

Un Jefe de Dirección de 1ª categoría	325.00
Cuatro Operadores de Torre de Control de 1ª categoría, c/u.	300.00
Cuatro Operadores de Torre de Control de 2ª categoría, c/u.	200.00

Artículo 3º El presente Decreto Ley comenzará a regir a partir del día 1º de Junio de 1955.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiseis días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y cinco.

El Presidente,

HERACLIO BARLETTA.

El Vice Presidente,

HUGO TORRIJOS.

Los Comisionados,

Carlos Uribe

*Carlos Arrocha Barragán
José Arosemena G.*

El Secretario General,

G. Sierra Gutiérrez.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL

Ministerio de Gobierno y Justicia

CONCEDESE UNA LICENCIA

RESOLUCION NUMERO 101

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Relaciones Públicas.—Sección de Radio.—Resolución número 101.—Panamá, Febrero 19 de 1954.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades constitucionales y legales,
CONSIDERANDO:

Que el señor Adolfo O. Arias P., panameño, mayor de edad, casado, médico cirujano, con cédula de identidad personal Nº 47-22460, con re-

GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

Rafael Marengo, Encargado de la Dirección.—Tél. 2-2612

OFICINA: TALLERES:
Relleno de Barraza.—Tél. 2-3271 Imprenta Nacional.—Relleno
Apartado N° 3446 de Barraza

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 36
PARA SUSCRIPCIONES, VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES
Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00
TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de ventas de Impresos
Oficiales, Avenida Norte N° 5.

sidencia en la Avenida Cuba N° 38, en esta ciudad, ha solicitado a este Departamento se le expida licencia de Operador Radio-Aficionado de clase "C";

Que el señor Arias P. ha pasado satisfactoriamente el examen de rigor ante el Ingeniero Técnico de Telecomunicaciones, demostrando conocimiento sobre operación de aparatos transmisores y de los reglamentos nacionales e internaciones sobre radioafición.

RESUELVE:

Conceder al señor Adolfo O. Arias P., licencia de operador radio-aficionado N° 97 de Clase "C", por el período improrrogable de un año, a partir de esta fecha.

Fundamento: Decreto 1184 de 15 de Septiembre de 1952.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
C. ARROCHA GRAELL.

CONCEDENSE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 86

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resuelto número 86.—Panamá, Febrero 16 de 1954.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
cumpliendo instrucciones del Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder vacaciones a varios empleados del Aeropuerto Nacional de Tocúmen, de acuerdo con la Ley 121 de 1943, reformatoria del Artículo 796 del Código Administrativo:

Rcauter Navarro, Jefe Electricista, un (1) mes.

Matilde Franco de Moreno, Aseadora de 1ª categoría, un (1) mes.

Rafael García, pintor de 1ª categoría, un (1) mes.

Comuníquese y publíquese.

C. ARROCHA GRAELL.

El Secretario del Ministerio,
José E. Brandao.

RESUELTO NUMERO 87

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resuelto número 87.—Panamá, 16 de Febrero de 1954.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
cumpliendo instrucciones del Presidente de la República,

RESUELVE:

Reconocer al señor Samuel Machore, ex-Administrador del Aeropuerto de Bocas del Toro, el derecho al recibir del Tesoro Nacional, el sueldo correspondiente a un (1) mes de vacaciones de acuerdo con la Ley 121 de 1943, reformatoria del Artículo 796 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

C. ARROCHA GRAELL.

El Secretario del Ministerio,
José E. Brandao.

RESUELTO NUMERO 88

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resuelto número 88.—Panamá, 16 de Febrero de 1954.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
cumpliendo instrucciones del Presidente de la República,

RESUELVE:

Reconocer a Delia Reyna, Ex-Oficial de 1ª Categoría en Correos y Telecomunicaciones, el derecho a recibir del Tesoro Nacional, el sueldo correspondiente a un (1) mes de vacaciones de acuerdo con la Ley 121 de 1943, reformatoria del Artículo 796 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

C. ARROCHA GRAELL.

El Secretario del Ministerio,
José E. Brandao.

RESUELTO NUMERO 89

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resuelto número 89.—Panamá, Febrero 16 de 1954.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
cumpliendo instrucciones del Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder a Roberto Merchant, Portero de la Gobernación de la Provincia de Bocas del Toro, un (1) mes de vacaciones a partir del día primero de Marzo entrante, de acuerdo con la Ley 121 de 1943, reformatoria del Artículo 796 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

C. ARROCHA GRAELL.

El Secretario del Ministerio,
José E. Brandao.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

RECONOCESE SUELDO EN CONCEPTO DE VACACIONES

RESUELTO NUMERO 3893

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento Administrativo.—Resuelto número 3893.—Panamá, 28 de Diciembre de 1953.

El Ministro de Obras Públicas, encargado del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

Que el señor Luis Lombardo, A., Jefe de Sección de 2ª Categoría al servicio del Instituto Nacional de Agricultura en Divisa, solicita que se le reconozca y pague el sueldo correspondiente a un (1) mes de vacaciones regulares a que tiene derecho por haber trabajado (del 19 de Diciembre de 1952 hasta el 18 de Noviembre de 1953).

Estas vacaciones serán efectivas a partir del 1º de Enero de 1954.

RESUELVE:

Reconocer al expresado señor Lombardo, el sueldo correspondiente a las vacaciones que solicita, en los términos antes indicados y de conformidad con lo que establece el Artículo 1º, de la Ley 121 del 6 de Abril de 1943, reformatorio de la Ley 5ª de 1936, que a la vez reforma el Artículo 796 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Obras Públicas, encargado del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias,
INOCENCIO GALINDO V.

El Secretario de Agricultura,
Alfonso Tejeira.

Ministerio de Obras Públicas

CONCEDESE UNOS PREAVISOS

RESUELTO NUMERO 8249

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 8249.—Panamá, 19 de Febrero de 1953.

El Ministro de Educación, encargado del Ministerio de Obras Públicas, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder, una vez acreditado el derecho y de conformidad con las disposiciones pertinentes del artículo 76 del Código de Trabajo, pre-aviso a los siguientes ex-empleados del Ministerio de Obras Públicas, en la proporción que seguidamente se indica, así:

Departamento de Edificaciones y Mantenimiento:

Antonio G. González, Bracero B/.24.00, equivalente 10 días (desde 16 de Marzo al 15 de Noviembre de 1952).

Clemente García, Colector de Materiales B/.48.00, equivalente 10 días (desde 1º de Abril al 31 de Diciembre de 1952).

Serafin Urriola, Pintor B/.35.00, equivalente 10 días (desde 1º de Abril al 30 de Noviembre de 1952).

Carlos A. Sandoval, Carpintero B/.40.00, equivalente 10 días (desde 16 de Febrero al 30 de Noviembre de 1952).

Lucio de la Rosa, Sub-Capataz B/.123.20, equivalente 22 días (desde 1º de Junio de 1951 al 31 de Diciembre de 1952).

Ernesto Berrocal, Capataz B/.332.80, equivalente a 52 días (desde 1º de Agosto de 1950 al 31 de Diciembre de 1952).

Simeón Concepción, Cadenero B/.88.00, equivalente a 22 días (desde 16 de Noviembre de 1951 al 31 de Diciembre de 1952).

Pablo Vásquez, Carpintero B/.40.00, equivalente 10 días (desde 1º de Marzo al 31 de Diciembre de 1952).

Margarita Matos, Aseadora B/.62.40, equivalente a 26 días (desde 1º de Enero al 31 de Diciembre de 1952).

Arnulfo Flores, Ayudante B/.40.00, equivalente a 10 días (desde 16 de Marzo al 15 de Diciembre de 1952).

Dirección de Transportes y Talleres:

Genaro Navarro, Ebanista B/.48.00, equivalente a 12 días (del 1º de Marzo al 31 de Diciembre de 1952).

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Educación, encargado del Ministerio de Obras Públicas,

VICTOR C. URRUTIA.

El Secretario del Ministerio,
Demetrio Martínez A.

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 1

Entre los suscritos, a saber: Inocencio Galindo V., Ministro de Obras Públicas de la República de Panamá, debidamente autorizado por el Consejo de Gabinete en la sesión celebrada el día 21 de Diciembre de 1954, quien en el curso de este documento se denominará el Gobierno, por una parte; y Manuel Raúl Arias Espinosa, portador de la cédula de identidad personal número 47-19659, en nombre y representación de la firma "Vallarino y Arias", por la otra parte, quien en lo sucesivo se llamará el Contratista, teniendo en cuenta el resultado de la licitación pública celebrada el 17 del mismo mes y año, y

CONSIDERANDO:

a) La Declaración sobre un Proyecto Regional Interamericano de Trabajo y Memorandum de Acuerdo suscrito el 13 de Abril de 1951, entre la República de Panamá y el Departamento de Caminos Públicos de los Estados Unidos, al igual que los documentos adjuntos a dicha Declaración, todo relacionado con la construcción de la Carretera Interamericana en Panamá, y

b) El Acuerdo Regional Interamericano N° 76-55-9, efectivo el día 30 de Noviembre de 1954.

Por tanto, han acordado de común acuerdo las dichas partes contratantes suscribir un instrumento al tenor de las cláusulas que siguen:

Primera: El Contratista se obliga formalmente a llevar a cabo la construcción de un tramo de carretera de cinco (5) kilómetros más o menos, de la Estación 27K/792 a 32K/730 aproximadamente, entre Las Vueltas y Puerto Escondido, en el camino de David a Remedios, Provincia de Chiriquí, incluyendo movimiento de tierra, tubos de hormigón simple y reforzado, alcantarillas de hormigón armado, remoción de viejas estructuras y otros trabajos de menor importancia, colocación de una capa de 3" de material selecto y una de 3" de piedra o cascajo triburados.

Segunda: Es aceptado y expresamente convenido que el Contratista se compromete a suministrar la maquinaria, equipo, herramientas, instrumentos, materiales, mano de obra y cualesquiera otros menesteres inherentes a la ejecución satisfactoria de la obra a que se contrae la cláusula anterior.

Tercera: Queda convenido y aceptado que el Contratista se obliga a llevar a cabo la construcción total de la obra motivo del presente contrato y a terminarla íntegra y debidamente antes del día 30 (treinta) de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco (1955), salvo las extensiones a que haya lugar.

Cuarta: Las especificaciones preparadas por la Oficina de la Carretera Interamericana en Panamá para la construcción del Proyecto 9, Sección IV, que van anexos a este contrato y que forman parte integrante del mismo, son de forzoso cumplimiento y obligan al Contratista a observarias fielmente.

Quinta: El Gobierno reconoce y pagará al Contratista por los trabajos enumerados en el presente contrato, la suma aproximada de trescientos cuarenta y dos mil cuatrocientos setenta y cinco balboas (B/.342,475.00), en conformidad con lo que resulte al multiplicar los precios unitarios estipulados por las cantidades de trabajos efectivamente ejecutados.

Sexta: El Gobierno declara que el Contratista ha presentado una fianza otorgada por la United States Fidelity and Guaranty Company por la suma de ciento setenta y un mil doscientos treinta y siete balboas con cincuenta centésimos (B/.171,237.50), por medio del Bono N° 0601-12-3405-54, que es aceptable y que garantiza el cumplimiento de las obligaciones que asume el Contratista por medio de este contrato. Antes de verificar el pago final por el trabajo, la vigencia de esta fianza se extenderá hasta cubrir un período de un año después que la obra haya sido terminada y aceptada, con el fin de garantizar los defectos de que pudiese adolecer por culpa del Contratista y además como garantía de pago por cualesquiera sumas que el Contratista adeude por servicios o materiales recibidos y usados en la ejecución del contrato.

Séptima: El Contratista relevará al Gobierno y a sus representantes de toda acción derivada del cumplimiento de este contrato, tal como lo establece el artículo 710, Capítulo VII de las especificaciones (Relaciones Legales y Responsabilidad para con el Público).

Octava: El presente documento requiere para su validez la aprobación del Organismo Ejecutivo Na-

cional y el refrendo del Contralor General de la República.

Para constancia se extiende y firma el presente contrato, en la ciudad de Panamá, a los diez días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y cinco.

El Gobierno,

Ministro de Obras Públicas,
INOCENCIO GALINDO V.,

El Contratista,

Vallarino y Arias.
Manuel Raúl Arias Espinosa.

Refrendo:

Roberto Heurtematte,
Contralor General de la República.

República de Panamá.—Organismo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Obras Públicas.—Panamá, 10 de Enero de 1955.

Aprobado:

J. R. GUIZADO.

El Ministro de Obras Públicas,
INOCENCIO GALINDO V.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 138
(DE 30 DE MARZO DE 1954)

por el cual se hace un nombramiento en la Unidad Sanitaria Mixta de Concepción.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Restitúyese en su puesto a Humberto Achón A., Inspector Técnico de 8ª Categoría, ayudante Sanidad (Boquerón y Volcán), en la Unidad Sanitaria Mixta de Concepción.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto tiene vigencia a partir del 16 de Marzo de 1954.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treinta días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

RICARDO M. ARIAS E.

RESUELTO NUMERO 1247

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resuelto número 1247.—Panamá, 25 de Octubre de 1952.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Nómbrese al señor Carlos E. González, Ayudante Mecánico, en Mantenimiento, Zona I, Las

Sabanas, Sección de Campaña Anti-Malárica, con una asignación de B/.0.50 por hora, en reemplazo de Carlos H. Guillén, cuyo nombramiento se declara insubsistente por no prestar servicio eficiente.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este nombramiento tendrá vigencia a partir del 1º de Diciembre de 1952, fecha en que se vencen las vacaciones que de Oficio se concedieron al Guillén.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

RICARDO M. ARIAS E.

El Secretario,

Francisco Alvarado Jr.

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 60

Entre los suscritos, a saber: Ricardo M. Arias E., Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, debidamente autorizado por el Excelentísimo señor Presidente de la República y en nombre y representación de La Nación, por una parte, que en adelante se llamará el Gobierno; y Tomasa Guevara, panameña, en su propio nombre, por la otra parte, quien en lo sucesivo se denominará la Becaria, se ha celebrado el siguiente Contrato:

Primero: La Becaria se compromete a someterse a un curso teórico-práctico de adiestramiento para Auxiliar Sanitaria que durará 44 semanas es decir, aproximadamente diez meses (10) a partir del 1º de Septiembre de 1953.

Segundo: Una vez terminado y aprobado el curso a que se refiere el Parágrafo anterior, la Becaria se compromete a prestar servicios como "Auxiliar Sanitaria" en el Departamento de Salud Pública de la República de Panamá, por un término no menor de dos años (2), en el lugar que le sea asignado por la Dirección General del Departamento de Salud Pública.

Tercero: Durante la duración del curso la Becaria se compromete a recibir la instrucción que la Dirección de Salud Pública ha planeado para ese fin y se someterá en todo tiempo a lo que disponga el reglamento interno que al efecto se ha dictado, así como a las disposiciones del Director del Departamento de Salud Pública.

Cuarto: El Gobierno concede por este medio a la Becaria una beca para asistir al curso de adiestramiento teórico-práctico mencionado en el inciso Primero.

Quinto: El Gobierno pagará a la Becaria la suma de B/. 50.00 (cincuenta balboas) mensuales como sueldo correspondiente a un puesto de partera rural, para lo cual se le conferirá el nombramiento respectivo según la correspondiente partida del Presupuesto nacional. Esta suma estará destinada al pago de gastos de alojamiento, en el local que designe el Departamento de Salud Pública.

Sexto: Además del sueldo indicado en el inciso quinto de este Contrato, la Becaria recibirá una suma adicional de B/. 20.00 (veinte balboas) durante los cuatro últimos meses de 1953 y los

dos primeros meses de 1954, que representa el aporte cooperativo del "Fondo Internacional de Socorro a la Infancia" (UNICEF). Durante los 4 meses restantes del curso, de Mayo a Junio, el Gobierno facilitará a la Becaria un aporte igual, siempre y cuando sea aprobada la partida respectiva en el Presupuesto de Rentas y Gastos de 1954. Esta suma será invertida por la Becaria en uniformes, calzado, material para estudio y otras necesidades del curso.

Séptimo: Terminado satisfactoriamente el curso de adiestramiento motivo de este Contrato, la Nación entregará a la Becaria por conducto del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública una constancia de asistencia al Curso de Adiestramiento.

Octavo: La Becaria se compromete a cumplir fielmente los reglamentos e instrucciones que el Departamento de Salud Pública establezca para el cumplimiento de sus funciones una vez terminado el período de adiestramiento; y se compromete a no prestar servicio que no esté estipulado dentro del reglamento de su cargo y a actuar siempre bajo la supervigilancia y dirección del personal médico o de enfermera graduada.

Noveno: Este Contrato requiere para su validez, la aprobación del Excelentísimo señor Presidente de la República.

Para mayor constancia se firma el presente documento en la ciudad de Panamá, a los 7 días del mes de Julio de 1954.

La Nación,

RICARDO M. ARIAS E.,
Ministro de Trabajo, Previsión
Social y Salud Pública.

La Contratista,

Tomasa Guevara.

Aprobado:

Henrique Obarrio,
Contralor General de la República.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Panamá, 7 de Julio de 1954.

Aprobado:

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

RICARDO M. ARIAS E.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO DE REMATE

El suscrito, Secretario del Banco Nacional de Panamá, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que de conformidad con lo que dispone el artículo 51 de la Ley 77 de 1941, se ha señalado el día 26 de Julio próximo para que tenga lugar en las oficinas del Banco el remate del bien de propiedad de éste que se describe a continuación:

Finca número 12.461, inscrita al Folio 374 del Tomo 353 del Registro Público, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en un lote de terreno ubicado en el Barrio de Bella Vista de esta ciudad, con una superficie de mil seiscientos (1.600) metros cuadrados, y con los siguientes linderos y medidas lineales:

Por el Norte mide veinte (20) metros y limita con la Calle 48 Este; por el Sur mide veinte (20) metros y limita con la Calle 47 Este; por el Este mide ochenta metros y limita con el lote 1.907 vendido a la señora Marta Fábrega de Chapman y con el lote vendido a la señorita Ligia Elena Ponce, y por el Oeste mide ochenta (80) metros y limita con los lotes 1.905 A. y 1914.

Como base para la venta de este terreno se ha fijado la suma de ocho balboas (B/. 8.00) por metro cuadrado, y se admitirán posturas desde las ocho hasta las once en punto de la mañana. De ese momento en adelante se oirán las pujas y repujas hasta cuando se haga la adjudicación de la finca al mejor postor, dentro de un término que finalizará a las doce en punto del día. No se admitirá postura que no exceda de la base señalada y para ser postor se requiere consignar previamente el cinco por ciento del valor de la base. El rematante que no cumpliere con la obligación de pagar dentro del término de cinco días el valor de la venta perderá el depósito. El Banco se reserva la facultad de rechazar cualquier propuesta que se le haga, si no la considera conveniente a sus intereses.

Se hace constar que el bien descrito se vende tal como se halla actualmente, y que los gastos de escritura inscripción corren a cargo del comprador.

Panamá, 27 de Junio de 1955.

El Secretario,

L. 7890

(Unica publicación).

J. R. Almanza.

EDICTO DE REMATE

El Secretario del Juzgado Municipal del Distrito de Las Minas, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público.

HACE SABER:

Que se ha señalado el quince (15) de Junio del año en curso para que, entre ocho de la mañana y cinco de la tarde tenga lugar la primera licitación del bien embargado en la ejecución que Adelanta Calixto Guerra contra Eliseo Ramos Vega, que se describe así: Una casa de madera redonda, techada con teja, con sus anexos de un solo piso (tierra) y su correspondiente solar, ubicada en el Caserío del Algodón Distrito de Las Minas, dentro de los siguientes linderos: Norte, cerco de Rogelio Ramos Vega; Sur, sitio capital de Eliseo Ramos Vega. Este terreno de Eliseo Ramos V., Oeste, terreno de Eliseo Ramos V. La propiedad mencionada carece de título inscrito y está avaluada en ciento cincuenta balboas (B/. 150.00). Hasta las cuatro de la tarde del día señalado se admitirán en la Secretaría del Tribunal las ofertas que cubran las dos terceras partes del avalúo, previa consignación del 5% en garantía de solvencia, ya que de esa hora en adelante sólo tendrán lugar las pujas y repujas de los licitadores.

Las Minas, Mayo 5 de 1955.

El Secretario,

(Unica publicación)

Juan José Laos.

EDICTO

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Coelá, en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques, al público,

HACE SABER:

Que el señor José María Grimaldo B., panameño, mayor de edad, casado en el año 1936, Agrimensor Autorizado, natural y vecino de Penonomé, cedulado con el No 9-100, solicita en su propio nombre, a esta Gobernación se le adjudique título de propiedad en compra, un globo de terreno baldío Nacional, ubicado en el lugar de "Altos de Las Cholas" jurisdicción del Distrito de Penonomé, dentro de los siguientes linderos: Norte, camino de Penonomé a La Pintada; Sur, camino de herradura de Penonomé al Silencio; Este, camino de Penonomé al Silencio y Oeste, terrenos libres, con una extensión superficial de cinco hectáreas mil metros cuadrados (5 Hts. 1000 M2.).

Y para que sirva de formal notificación a todo el que se considere interesado con esta adjudicación, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto, en lugar visible y por el término de treinta (30) días hábiles, en esta Gobernación y en la Alcaldía de

Penonomé, así como copia se le dá a la parte interesada para que a sus costas la haga publicar en un diario de la ciudad de Panamá y una vez en la "Gaceta Oficial".
Fijado hoy veintitrés de Marzo de mil novecientos cincuenta y cinco a las nueve de la mañana.

JUAN B. ARROCHA.

El Oficial de Tierras y Bosques,

Antonio Rodríguez.

L. 7434

(Unica publicación).

EDICTO

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Coelá, en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques, al público,

HACE SABER:

Que la señora Eloisa Añino, panameña, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos, con residencia en la ciudad de Natá y portadora de la Cédula de Identidad Personal Número 7-2146, solicita en su propio nombre mediante escrito a esta Gobernación, se le adjudique título de propiedad en compra, de un globo de terreno ubicado en el lugar de El Limón, comprensión del Distrito de Natá cuyos linderos son los siguientes: Norte, terrenos de la Compañía Agrícola "La Estrella"; Sur, terrenos de Felipe Juárez; Este, terrenos de la Compañía Agrícola "La Estrella" y Oeste, camino del Limón a Pocrí, con una superficie de seis hectáreas, cinco mil novecientos veinte metros cuadrados (6 Hts. 5.920 M2) y para que sirva de formal notificación a todo el que se considere perjudicado con esta adjudicación, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto, en lugar visible y por el término de treinta (30) días hábiles, en esta Gobernación y en la Alcaldía de Natá, así como copia se le dá a la interesada para que a sus costas, la haga publicar en un diario de la ciudad de Panamá, por tres veces consecutivas.

Fijado hoy treinta de Abril de mil novecientos cincuenta y cinco, a las once de la mañana.

El Gobernador, Administrador de Tierras,

JUAN B. ARROCHA.

El Oficial de Tierras y Bosques,

Antonio Rodríguez.

Liq. 7437

(Unica publicación).

EDICTO NUMERO 34-T

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Chiriquí, en sus veces de Administrador Provincial de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor José Antonio Castillo, mayor de edad, agricultor, natural y vecino del Distrito de David, con cédula de identidad personal número 19-549, por medio de su apoderado especial Dr. Rigoberto Rodríguez Emilani, ha solicitado que se le adjudique a título de plena propiedad un globo de terreno de once hectáreas y dos mil ciento sesenta y cuatro metros cuadrados (11 Hts. y 2.164 M.C.) ubicado en el Corregimiento de Las Lomas en el Distrito de David, alínderado así: Norte, con Miguel Hernández y Félix Hernández; por el Sur, con Jesús Rodríguez; por el Este, con Lorenzo Contreras, Antonio Hernández, callejón y Jesús Rodríguez, y Oeste, con el camino al Corro, Brazo de Gómez y Jacinto Urricla; que esta solicitud fue acogida y ordenado su trámite legal.

Y para que sirva de formal notificación a los interesados se fija el presente Edicto en el lugar de costumbre de la Oficina de Tierras y Bosques por treinta (30) días y en el de la Alcaldía Municipal del Distrito de David, por igual término, y al interesado se le dan las copias correspondientes, para que las haga publicar por una sola vez en la Gaceta Oficial y por tres veces consecutivas en un diario local.

David, Junio 9 de 1955.

El Gobernador,

E. G. SAGEL.

El Oficial de Tierras y Bosques,

J. D. Villarreal.

L. 21.182

(Unica publicación)

EDICTO

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Coclé, en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques, al público,

HACE SABER:

Que el señor Buenaventura Aguilar, panameño, mayor de edad, casado, agricultor, con residencia en el lugar de El Alto de Las Cholas, Distrito de Penonomé, con Cédula de Identidad Personal N° 9-2062, solicita en su propio nombre, se le adjudique título de propiedad en compra, un globo de terreno situado en Los Uveros, jurisdicción del Distrito de Penonomé, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, camino de herradura de Penonomé a La Pintada; Sur, caminos de herraduras; Este, terrenos de Materno Vega, Callejón de por medio y Oeste, terrenos libres y callejón de por medio, con una superficie de dos hectáreas, nueve mil trescientos ochenta y cuatro metros cuadrados (2 Hts. 9384 M2).

Y para que sirva de formal notificación a todo el que se considere perjudicado con esta adjudicación, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible y por el término de treinta (30) días hábiles en esta Gobernación y en la Alcaldía de Penonomé, así como copia se le da a la parte interesada para que a sus costas la haga publicar en un diario de la ciudad de Panamá, tres veces consecutivas.

Fijado hoy veintiseis de Abril de mil novecientos cincuenta y cinco, a las once de la mañana.

El Gobernador, Administrador de Tierras,

JUAN B. ARROCHA.

El Oficial de Tierras y Bosques,

Antonio Rodríguez.

Liq. 7435

(Primera publicación)

EDICTO

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Coclé, en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques, al público,

HACE SABER:

Que la señora Valentina Lorenzo, panameña, mayor de edad, soltera, natural y vecina de Cañaveral, de oficios domésticos, con solicitud de Cédula, solicita en su propio nombre, se le adjudique título de propiedad en compra, un globo de terreno situado en Cañaveral, Distrito de Penonomé, con una extensión superficial de seis hectáreas, tres mil trescientos sesenta metros cuadrados (6 Hts. 3360 M2) y dentro de los siguientes linderos: Norte, terrenos de Germán Gil Trujillo; Sur, camino de herradura de Cañaveral a Marica Abajo; Este (terrenos de Germán Gil Trujillo y Oeste, terrenos libres).

Y para que sirva de formal notificación a todo el que se considere perjudicado con esta adjudicación, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible y por el término de treinta (30) días en esta Gobernación y en la Alcaldía de Penonomé, así como copia se le da a la parte interesada para que a sus costas, lo haga publicar en un diario de la ciudad de Panamá, por tres veces consecutivas.

Fijado hoy treintinueve de Mayo de mil novecientos cincuenta y cinco, a las once de la mañana.

El Gobernador, Administrador de Tierras,

JUAN B. ARROCHA.

El Oficial de Tierras y Bosques,

Antonio Rodríguez.

Liq. 7436

(Primera publicación)

EDICTO NUMERO 18

El Gobernador de la Provincia, Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor Juan Bautista Brea, varón, mayor de edad, panameño, vecino del Distrito de Cañazas, casado el día 21 de Septiembre de 1941, industrial y con Cédula de Identidad Personal N° 53-682, ha solicitado de esta Administración la adjudicación en compra del globo de terreno denominado "El Barrero", ubicado en el citado Distrito de Cañazas, Provincia de Veraguas, de una superficie de ochenta y cuatro hectáreas con ocho mil doscientos cincuenta metros cuadrados (84 Hts. 8250 M2) y con los siguientes linderos:

Norte, Camino de Cerro de Plata al Blandito y tierras nacionales;

Sur, Tierras nacionales;

Este, Jesús María González y tierras nacionales, y

Oeste, tierras nacionales.

En cumplimiento a las disposiciones legales que regulan la materia, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en la Alcaldía de Cañazas por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se le entregará al interesado para que la haga publicar por tres veces en la "Gaceta Oficial" o en un periódico de la capital de la República; todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 31 de Enero de 1955.

A. MURILLO H.

El Secretario,

Ciro M. Rosas.

L. 5342

(Tercera publicación)

EDICTO NUMERO 46

El Gobernador de la Provincia, Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor Alejandro Martínez, varón, mayor de edad, panameño, vecino de La Cal, Corregimiento de Jorones, Distrito de Las Palmas, Provincia de Veraguas, agricultor, casado y con Cédula de Identidad Personal número 55-7081, ha solicitado de esta Administración, la adjudicación a título de propiedad en compra, del globo de terreno denominado "La Lombriz", ubicado en el citado Corregimiento de Jorones, Distrito de Las Palmas, de una superficie de noventa y una hectáreas con siete mil quinientos metros cuadrados (91 Hts. 7500 M2) y está situado dentro de los siguientes linderos:

Norte, José Pardini, Constantino Medina y terrenos nacionales;

Sur, Terrenos Nacionales;

Este, Terrenos nacionales cruzando las quebradas de La Lombriz y El Barrero y el Estero de El Barrero, y

Oeste, Terreno de Marcos Robles.

En atención a las disposiciones legales que rigen la materia se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en lugar visible de la Alcaldía de Las Palmas por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se le entregará al interesado para que la haga publicar por tres veces en la "Gaceta Oficial" o en un periódico de la Capital de la República; todo para conocimiento del público a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 21 de Julio de 1954.

A. MURILLO H.

El Secretario,

Ciro M. Rosas.

Liq: 5343

(Tercera publicación)

AVISO DE REMATE

El Alcalde Municipal del Distrito de Calobre, por medio del presente Edicto al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Heiculano Saldaña, comerciante, natural y vecino de este Distrito, se encuentra depositada una vaca con su cría, de talla segunda de color amarilla blanquesina, marcada a fuego así: en la paleta izquierda (SA), sin señales de sangre; el animal en referencia ha sido denunciado por el señor Cecilio Hernández, natural y vecino de este Distrito, con residencia en el Barnizal de esta jurisdicción, como bien vacante, ya que dicho animal se encontraba vagando y causando daños a los agricultores de ese Corregimiento (Barnizal), y no conocerse dueño alguno.

En atención a lo dispuesto en el Artículo 1601 del Código Administrativo se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en los lugares más concurridos de esta población, por el término de 30 días a partir de esta fecha. Como también se envía copia del mismo al Ministerio de Gobierno y Justicia, para su pu-

publicación en la Gaceta Oficial por tres veces consecutivas.

Si transcurrido el término de treinta días no se ha formulado reclamo alguno, se procederá a la venta de dicho bien en almoneda pública, por el Tesorero Municipal del Distrito.

Para que sirva de formal notificación se fija el presente Edicto en los lugares arriba mencionados, siendo las 10 de la mañana del día cuatro de Mayo de mil novecientos cincuenta y cinco.

El Alcalde,

La Secretaria del Despacho,

GERARDO SALDAÑA M.

Antonia Vallester.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 92

El suscrito Juez Cuarto del Circuito, por este medio cita y emplaza a Thomas W. Jordan, de generales conocidas en los autos para que en el término de doce (12) días hábiles más el de la distancia comparezca a notificarse de la sentencia dictada en su contra por el delito de robo.

La parte resolutive de la sentencia dictada en su contra es del siguiente tenor:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, seis de junio de mil novecientos cincuenta y cinco.

Vistos:

Por tanto, el suscrito Juez Cuarto del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo en parte con la opinión del Agente del Ministerio Público, CONDENA a Thomas W. Jordan, varón, norteamericano, de 20 años de edad, soltero, miembro del Ejército de los Estados Unidos, con tarjeta de identificación N° 102000593, a sufrir la pena de cuatro años de reclusión en el establecimiento de castigo que indique el Organismo Ejecutivo y al pago de los gastos procesales y ABSUELVE a Jimmie L. Smith, Richard C. Harris y Charles W. Apple Jr., de generales desconocidas, de los cargos que se le formulan en el auto encausatorio.—Fundamento de derecho: Artículos 2034, 2152, 2153, 2156, 257, 2178 del Código Judicial; 17, 18, 37 y 353 del Código Penal.—Cópiese, notifíquese y consúltese.—(fdo.) Manuel Burgos.—(fdo.) La Secretaria, M. Alvarado Ch."

Se excita a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Thomas W. Jordan, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le acusa a éste, si sabiéndolo no lo hicieron salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Se requiere de las autoridades del orden policivo y judicial de la República para que verifiquen la captura de Thomas W. Jordan o la ordenen.

Para que sirva de legal notificación se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Juzgado hoy siete de junio de mil novecientos cincuenta y cinco a las nueve de la mañana y se ordena enviar copia autenticada del mismo al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

La Secretaria,

MANUEL BURGOS.

Mercedes Alvarado Ch.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 97

El suscrito Juez Cuarto del Circuito, por este medio cita y emplaza a Segismundo Rosales, de generales conocidas en el auto de enjuiciamiento para que en el término de (30) días hábiles más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en este juicio que se le sigue por el delito de Lesiones Personales.

La parte resolutive del auto dictado en su contra es del siguiente tenor:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, Mayo diecinueve de mil novecientos cincuenta y cinco.

Vistos:

Por tanto, el suscrito Juez Cuarto del Circuito, ad-

ministrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con el concepto del Agente del Ministerio Público, DECLARA con lugar a seguimiento de juicio contra Segismundo Rosales, varón, panameño, panadero, soltero, de 29 años de edad, con cédula N° 11-13733, por el delito de lesiones personales que define y castiga el Libro II, Título XII, Capítulo II del Código Penal y decreta su detención.—Las partes disponen de cinco días para aducir pruebas.—Provea el acusado los medios de su defensa.—Como el acusado no se ha localizado, emplácese por edicto. Por resolución separada se fijará fecha de audiencia.—Derecho: Artículo 2147 del Código Judicial.—Cópiese y notifíquese.—Manuel Burgos.—(fdo.) Mercedes Alvarado Ch."

Se le advierte al procesado Segismundo Rosales que si no compareciere dentro del término aquí señalado, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra y que se seguirá su causa sin su intervención con los mismos trámites y formalidades establecidos para juicio oral con reo presente.

Se excita a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Segismundo Rosales so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le acusa a éste, si sabiéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el Artículo 2008 del Código Judicial.

Para que sirva de legal notificación, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Juzgado hoy quince de junio de mil novecientos cincuenta y cinco a las cuatro de la tarde y se ordena enviar copia autenticada del mismo al Director de Prensa y Radio para su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

La Secretaria,

MANUEL BURGOS.

Mercedes Alvarado Ch.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 3

El suscrito, Juez Tercero Municipal de Colón, por el presente emplaza al reo prófugo Carlos Rodríguez, de generales desconocidas para que dentro del término de doce (12) días contados desde la última publicación de este Edicto, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a ser notificado de la sentencia condenatoria de primera instancia dictada contra él en el juicio que se le sigue por el delito de "apropiación indebida", cuya parte resolutive dice así:

Juzgado Tercero Municipal.—Colón, Marzo treinta y uno de mil novecientos cincuenta y cinco.

Vistos:

Por las razones expuestas, el que suscribe, Juez Tercero Municipal del Distrito de Colón, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara responsable del delito de "apropiación indebida", a Carlos Rodríguez, de generales desconocidas, y lo CONDENA a la pena de tres meses de reclusión y al pago de veinte balboas de multa, también se le condena al pago de las costas procesales como accesorias.

Publíquese este fallo en la Gaceta Oficial atendiendo a lo dispuesto en el artículo 2349 del Código Judicial.

Fundamentos de derecho: Artículos 17, 37, 38, y 367 del Código Penal, y artículo 2153, 2219, 2340 y 2356 del Código Judicial.

Cópiese, notifíquese y consúltese.—(fdos.) Juan B. Acosta.—G. E. Zeballos, Srio. ad-hoc.

Se fija este Edicto en lugar visible de la Secretaría del Despacho y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial por cinco (5) veces consecutivas de conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los doce días de mes de abril de mil novecientos cincuenta y cinco.

El Juez,

El Secretario,

CARLOS HORMECHEA S.

Juan B. Acosta.

(Tercera publicación)